DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-08-11		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento al proceso de promoción y acceso cultural del municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250026		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.3301053.202485 1250026	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	R.B. ESTAMPILLAS	$29.000.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Fortalecer la Agenda Cultural del Municipio de Hato Corozal.		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de promoción de actividades culturales (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la agenda cultural del Municipio de Hato Corozal – Casanare, mediante la realización de una muestra artística y cultural de canto llanero en el marco de la CONMEMORACIÓN DEL DÉCIMO OCTAVO (18.º) FESTIVAL FOLCLÓRICO ESTUDIANTIL "EL VAQUERITO DE ORO",, con el propósito de promover, preservar y difundir las manifestaciones propias del folclor llanero y fortalecer la identidad cultural de la comunidad.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	14289 Población Municipio de Hato Corozal-Casanare (Proyectado por el DANE periodo 2020-2035) población proyectada año 2026		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, la Constitución Política consagra como deber del Estado el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como la salvaguarda del patrimonio cultural y natural del país. De igual forma, establece la obligación de promover el acceso de todos los ciudadanos a la cultura en condiciones de igualdad y de fomentar las diferentes manifestaciones culturales. Asimismo, dispone que los municipios, en su condición de entidades fundamentales de la organización político-administrativa del Estado, tienen la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, orientar el desarrollo de su territorio, incentivar la participación de la comunidad y propiciar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de ejercer las demás funciones que les atribuyen la Constitución y la ley. Que, en el marco constitucional, el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, mientras que el artículo 8 dispone que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales del país. De igual manera, los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política consagran la cultura como fundamento de la nacionalidad y un derecho de los ciudadanos, imponiendo al Estado el deber de promover, fomentar y garantizar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, estimular el desarrollo y la difusión de las manifestaciones culturales, así como proteger el patrimonio cultural de la Nación. En este sentido, corresponde a las entidades

públicas adelantar acciones orientadas al fortalecimiento, preservación y promoción de los procesos culturales y educativos que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad. Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, el ordenamiento del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. En consecuencia, corresponde al Municipio adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar el desarrollo de programas, proyectos y actividades que fortalezcan la calidad educativa, la participación ciudadana y el desarrollo cultural de la comunidad, en cumplimiento de sus competencias legales y de los objetivos institucionales. Qué, el artículo 1 de la Ley 397 de 1997, en sus numerales 3 y 13, establece que el Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales dentro de un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación, orientando su política a garantizar el acceso de todas las personas a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en condiciones de igualdad de oportunidades. En materia de promoción, fomento y fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, promoverá las artes en todas sus manifestaciones y las demás expresiones simbólicas, reconociéndolas como mecanismos para el diálogo intercultural, la participación ciudadana, el fortalecimiento del tejido social y la construcción de una convivencia pacífica. Así mismo, el artículo 20 de la Ley 397 de 1997 dispone que el Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias y en coordinación con las entidades territoriales, impulsará la difusión, promoción y circulación de las expresiones culturales de los colombianos, garantizando la participación de los diferentes actores culturales, sin discriminación alguna, en festivales, encuentros, muestras y demás eventos de carácter cultural, tanto en el ámbito nacional como internacional. En este contexto, corresponde a las entidades territoriales adelantar las acciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para garantizar el desarrollo de iniciativas que fomenten la participación ciudadana, la preservación del patrimonio cultural y el fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y de los fines esenciales del Estado. Que, la identidad cultural constituye el conjunto de valores, tradiciones, costumbres, conocimientos y manifestaciones que caracterizan a una comunidad y fortalecen el sentido de pertenencia de sus habitantes. No obstante, los procesos de transformación social, el intercambio cultural y la globalización pueden generar cambios en las prácticas culturales locales, haciendo necesaria la implementación de acciones orientadas a la preservación, promoción y fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial. Así las cosas, el presente estudio previo se sustenta en la necesidad de fortalecer, promover y difundir las manifestaciones artísticas, culturales y folclóricas propias de la región, en el marco de la conmemoración del Décimo octavo (18) Festival Folclórico Estudiantil el Vaquerito de Oro, celebrado por la Institución Educativa Luís Hernández Vargas, del Municipio de Hato Corozal – Casanare. Esta celebración constituye un escenario de integración comunitaria y de reconocimiento de la identidad cultural del municipio, mediante el desarrollo de actividades que promuevan la participación ciudadana y la preservación de las tradiciones llaneras. En consecuencia, resulta necesario adelantar las acciones administrativas y contractuales que permitan garantizar la realización de eventos y muestras artísticas y culturales representativas del folclor llanero, con el propósito de fomentar la conservación de las costumbres, tradiciones y expresiones culturales propias del territorio, fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad y contribuir a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del municipio. En desarrollo de dichas competencias, la Administración Municipal ha definido acciones orientadas al fortalecimiento del sector cultural mediante la implementación de estrategias que incentiven la participación comunitaria, promuevan las diferentes manifestaciones artísticas y culturales y consoliden procesos de formación dirigidos a fomentar la convivencia ciudadana. Estas iniciativas buscan preservar y fortalecer el patrimonio e identidad cultural del municipio, incentivar la apropiación de las tradiciones y expresiones propias de la región, y consolidar el sentido de pertenencia de la comunidad hacia la cultura llanera que caracteriza al Municipio de Hato Corozal – Casanare. Además de lo anterior, la cultura es un componente muy importante para el desarrollo de una comunidad, debido a que con ella se forja la identidad de los pueblos y contribuye para que los seres humanos formen una personalidad definida, estable y valiosa la cual incide para la formación y el mejoramiento de la sociedad, por ello la Administración Municipal en su Plan de Desarrollo "Hato Corozal es Nuestro Compromiso 2024 - 2027", alude, que para lograr el acceso efectivo a procesos culturales y artísticos se diseñarán políticas, planes y proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para llevar la práctica el modelo de economía creativa potenciando el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales. Sumado a lo expuesto, la Administración Municipal tiene como propósito fortalecer la identidad cultural del Municipio de Hato Corozal mediante la promoción, preservación y difusión de las manifestaciones artísticas y culturales propias del folclor llanero, generando espacios que fomenten la participación ciudadana, el acceso a la cultura y la conservación de las tradiciones que hacen parte del patrimonio cultural inmaterial del territorio. En atención a esta necesidad, resulta procedente adelantar el presente proceso contractual para la contratación de una muestra artística de canto llanero, a cargo de un artista de reconocida trayectoria e idoneidad, cuya participación contribuya al cumplimiento de los objetivos de promoción y fortalecimiento cultural previstos por la Administración Municipal. En consecuencia, la presente contratación tiene por objeto garantizar la realización de una muestra artística en la modalidad de canto llanero, en el marco de la conmemoración Décimo octavo (18) Festival Folclórico Estudiantil el Vaquerito de Oro, celebrado por la Institución Educativa Luís Hernández Vargas, del Municipio de Hato Corozal – Casanare, como estrategia para fortalecer la agenda cultural, promover las

expresiones tradicionales de la región y consolidar espacios de integración y participación comunitaria. Que, en el marco de la conmemoración Décimo octavo (18) Festival Folclórico Estudiantil el Vaquerito de Oro, celebrado por la Institución Educativa Luís Hernández Vargas, del Municipio de Hato Corozal – Casanare, involucra la presentación de diversas muestras artísticas y culturales propias del folclor llanero, lo cual para el municipio de Hato Corozal constituye un referente significativo de fortalecimiento a la cultura tradicional y autóctona, que le permita al cultor evaluar su desempeño con artistas llaneros del orden nacional e internacional. Con fundamento en las consideraciones expuestas y en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, el Municipio de Hato Corozal – Casanare, a través de la Administración Municipal "Hato Corozal es Nuestro Compromiso 2024-2027", evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación para garantizar la realización de una muestra artística y cultural de canto llanero en el marco de la conmemoración del Décimo octavo (18) Festival Folclórico Estudiantil el Vaquerito de Oro, celebrado por la Institución Educativa Luís Hernández Vargas, del Municipio de Hato Corozal – Casanare. Para tal efecto, la Entidad analiza la conveniencia y oportunidad de acudir a la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que autorizan la contratación para la ejecución de trabajos artísticos que únicamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, siempre que se acredite la idoneidad, experiencia y capacidad directamente relacionadas con el objeto contractual. En consecuencia, la Entidad considera procedente adelantar el presente proceso de contratación directa, cuyo objeto consiste en REALIZAR UNA (1) MUESTRA ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CANTO LLANERO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÉCIMO OCTAVO (18.º) FESTIVAL FOLCLÓRICO ESTUDIANTIL "EL VAQUERITO DE ORO", ORGANIZADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS HERNÁNDEZ VARGAS, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER, PRESERVAR Y FORTALECER LAS MANIFESTACIONES DEL FOLCLOR LLANERO, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO Y AL FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA POBLACIÓN EN GENERAL, con el propósito de fortalecer la agenda cultural del municipio, promover la conservación y difusión del patrimonio cultural inmaterial, incentivar la participación ciudadana y contribuir al dinamismo económico y social derivado del desarrollo de las actividades culturales. Así mismo, el objeto del presente estudio previo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula la procedencia de la contratación directa para la ejecución de trabajos artísticos que únicamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, siempre que se acredite la idoneidad, experiencia y capacidad relacionadas con el objeto contractual. En virtud de esta disposición, y una vez verificados los requisitos establecidos por la normatividad vigente, la Entidad considera procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. En ese sentido, y con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente estudio previo, se requiere la contratación de una artista de reconocida trayectoria en el género de la música llanera, para realizar una muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero, en el marco de la conmemoración del Décimo octavo (18) Festival Folclórico Estudiantil el Vaquerito de Oro, celebrado por la Institución Educativa Luís Hernández Vargas, del Municipio de Hato Corozal – Casanare. Para tal efecto, la Entidad ha identificado a la artista JORGE ALBARRACÍN, quien cuenta con más de veinte (20) años de trayectoria artística, destacándose como intérprete y promotora del folclor llanero. Su amplia experiencia, reconocimiento en el ámbito regional, nacional e internacional, así como su participación en importantes festivales y eventos culturales, acreditan la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual, constituyéndose en la persona indicada para desarrollar la muestra artística prevista por la Administración Municipal. CONCIERTOS EN LOS QUE SE HA PROMOVIDO Y DIFUNDIDO EL FOLCLOR LLANERO • Voces del Joropo Movistar Arena, Bogotá D.C (2025) • Cumbre de Gobernandores Plaza Juarez • Yopal, Casanare (2025) • Festival de Verano Monterrey, Casanare (2015, 2017, 2018, 2023) • Festival Internacional del Retorno Acacías, Meta (2014, 2015) • 46º Torneo Internacional del Joropo Villavicencio, Meta (2014) • Festival y Reinado Nacional del Arroz Aguazul, Casanare (2016, 2019, 2024, 2025) • Ferias y Fiestas de Yopal Yopal, Casanare (2013, 2014, 2015, 2019) • Celebración de los Cumpleaños de Yopal Yopal, Casanare (2017, 2018) • Festival Folclórico y Cultural de la Heliconia Recetor, Casanare (2016, 2019,2024) • Festival Internacional de la Música Llanera El Topocho Trinidad, Casanare (2016, 2017, 2022) • Ferias y Fiestas Noche Buena Nunchía, Casanare (2016, 2018, 2019, 2024) • Décimo Mundial de la Mujer Vaquera Villavicencio, Meta (2016) • Festival de la Corocora y la Cotiza, Vamos Pa El Pauto Trinidad, Casanare (2016) • Festival de la Llanura Paz de Ariporo, Casanare (2015) • Feria de Anato Bogotá, Colombia (2015, 2024) • II, III y IV Joropódromo Yopal es Joropo Yopal, Casanare (2012, 2013, 2015, 2017, 2019) • Séptimo Prejoropódromo Centro Comercial Viva Villavicencio, Meta (2015) • Fiestas del Sol y el Acero Sogamoso, Boyacá (2014) • Ferias y Fiestas de Pajarito Boyacá (2013) • Festival Internacional del Café y la Música Llanera Támara, Casanare (2013, 2014, 2024) • Festival Folclórico Internacional del Rodeo Tauramena, Casanare (2013, 2014, 2018) • Cimarrocito de Oro Yopal, Casanare (2013) • Festival Internacional de la Soga Hato Corozal, Casanare (2013, 2022) • Mundial Aficionado de Coleo Yopal, Casanare (2014, 2015) • Copa Universitaria de Coleo La Corocora de Oro Villavicencio, Meta (2014 PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES DE CARÁCTER ARTÍSTICO Y CULTURAL • Festival El Garcero del Llano, realizado en el municipio de Yopal, Casanare, en el año 2005, en el cual obtuvo el primer lugar, consolidándose como ganador del certamen. • Festival El Alcaraván de Oro, realizado en el municipio de Paz de Ariporo, Casanare, donde alcanzó el primer lugar, destacándose por su sobresaliente participación artística. PRODUCCIONES DISCOGRÁFICAS • Tierra Bendita (2013) •

Sentimientos (2017) • El Caballo de Mi Canto (2026) SENCILLOS MUSICALES PRODUCIDOS • Gracias Mamá • No le doy un paso más • FT Acústico de "Un Clavo Saca Otro Clavo • Guaratiarito del Patio • Que te perdone mi Dios • Popurrí 01 con La Gente del Hato • Camino de mi Añoranza En consideración a lo expuesto, el Municipio de Hato Corozal – Casanare evidencia la necesidad de contratar los servicios artísticos del cantante JORGE ALBARRACÍN, en razón a que su trayectoria, reconocimiento y experiencia en la interpretación y promoción del folclor llanero acreditan la idoneidad requerida para la ejecución del objeto contractual. Su obra artística posee un carácter propio e inmaterial, razón por la cual la ejecución de la muestra artística únicamente puede ser encomendada a la mencionada artista, de conformidad con la modalidad de contratación directa prevista para la ejecución de trabajos artísticos. De igual manera, el presente proceso contractual se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "Hato Corozal en Nuestro Compromiso 2024–2027", en su LÍNEA ESTRATÉGICA NO. 5: "Hato Corozal por los senderos de nuestros ancestros", que contempla el Proyecto: "Fortalecimiento al Proceso de Promoción y Acceso Cultural del Municipio de Hato Corozal", perteneciente al Sector: Cultura, cuyo objetivo general es incrementar el acceso de la población a los programas y procesos de formación artística y cultural. Asimismo, la contratación aporta al desarrollo del Programa: "Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos", Meta producto: "Fortalecer la Agenda Cultural del Municipio de Hato Corozal", cuya ejecución con el presente proceso presentaría un avance del AVANCE DE LA META 75%. Finalmente, la necesidad que sustenta el presente proceso contractual se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la respectiva vigencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, la ejecución del contrato se desarrollará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera por parte del contratista, sin que exista vínculo laboral o relación de subordinación con la Entidad. El ejercicio de la supervisión tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante el seguimiento a los productos e informes que se establezcan durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo previsto.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL -Ley 1150 de Julio (16) de 2007: El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015).Estos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual los cuales son disímiles a los de consultoría, estos se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, de igual forma están relacionadas con actividades operativas, logísticas o en casos, asistenciales. "...La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015). La contratación a celebrar se encuentra registrada en el plan de adquisición de bienes y servicios del Municipio de Hato Corozal - Casanare. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto de: REALIZAR UNA (1) MUESTRA ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CANTO LLANERO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÉCIMO OCTAVO (18.º) FESTIVAL FOLCLÓRICO ESTUDIANTIL "EL VAQUERITO DE ORO", ORGANIZADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS HERNÁNDEZ VARGAS, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER, PRESERVAR Y FORTALECER LAS MANIFESTACIONES DEL FOLCLOR LLANERO, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO Y AL

FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA POBLACIÓN EN GENERAL. y actuando en atención a lo dispuesto en la 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4º literal h, "(...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)". El Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública (Artículo 2.2.1.2.1.4.9): Contratos de prestación de servicios asistenciales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales 2. ANÁLISIS COMERCIAL Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con experiencia en el ámbito cultural de mínimo 15 años como cantautor, haber grabado mínimo tres (3) álbumes discográficos y seis sencillos haber participado en mínimo 2 festivales, con una duración en tarima de 40 minutos.
3. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el municipio de Hato Corozal, identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. 4. IMPUESTOS QUE APLICA PARA EL PRESENTE SERVICIO: al contrato resultante le es aplicable todos los impuestos de orden nocional y municipal. Para el caso de las estampillas municipales: Procultura 2% ante de IVA si el contrato supera 330 UVT ($ 16.433.700,00); Pro adulto mayor 4% del valor del contrato ante de IVA, Estampilla para la justicia familiar 2% del valor del contrato antes de IVA cuando el pago mensual u abono en cuenta es igual o mayor a 10 SMLMV ($ 14.235.000,00)

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social, Integral y Productivo a cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Implementar acciones orientadas al fortalecimiento y la promoción de la agenda cultural del Municipio de Hato Corozal – Casanare, mediante la contratación de un artista de música llanera que realice una muestra artística y cultural de canto llanero, en el marco de la conmemoración del DÉCIMO OCTAVO (18.º) FESTIVAL FOLCLÓRICO ESTUDIANTIL "EL VAQUERITO DE ORO", con el propósito de preservar, promover y difundir las manifestaciones del folclor llanero y fortalecer la identidad cultural de la comunidad.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar acciones como fortalecimiento a la agenda cultural, a través de la presentación de una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero en el marco del DÉCIMO OCTAVO (18.º) FESTIVAL FOLCLÓRICO ESTUDIANTIL "EL VAQUERITO DE ORO" Nota: la muestra cultural tendrá una duración de mínimo cuarenta (40) minutos

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111700	80111701

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Se requiere los servicios de una persona natural con experiencia en el ámbito cultural de mínimo 15 años como cantautor, haber grabado mínimo tres (3) álbumes discográficos y seis sencillos, de igual forma haber participado en mínimo 2 festivales

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, atenderá lo dispuesto es Decreto No 100.13.001 de enero 5 de 2026, por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal para la vigencia 2026. El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del municipio de Hato Corozal, de conformidad con el articulo 2.2.1.1.14.1 y del decreto 1082 de 2015. La Secretaria General y de Gobierno, emitirá la respectiva certificación de inexistencia de personal de planta para ejecutar las actividades contractuales. Línea Estratégica No. 5 "Hato Corozal por los senderos de nuestros ancestros" Sector: Cultura Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Actividad: Fortalecer la agenda cultural del Municipio META DE PRODUCTO: Fortalecer la agenda cultural del Municipio. Con esta contratación se da cumplimiento a un 75% de la meta objeto del plan de desarrollo.

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De conformidad con el objeto del contrato y las actividades descritas, para la ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Para la estipulación del valor presente proceso contractual, La Administración Municipal, toma como referencia el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Nº 1443 DEL 16 DE MAYO DE 2025, cuyo objeto comprende: REALIZAR UN (01) SHOW ARTÍSTICO Y CULTURAL CON EL RECONOCIDO ARTISTA DE MÚSICA LLANERA JORGE ANTONIO ALBARRACÍN LEÓN EN EL MARCO DEL EVENTO DENOMINADO "VOCES DEL JOROPO" A REALIZARSE EN BOGOTÁ D.C COMO ESTRATEGIA DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Ahora bien, en vista de los recursos con los que cuenta la Administración Municipal, que ascienden a la suma de Veintinueve millones de pesos ($ 29.000.000.oo), se estipuló la siguiente especificación técnica, la cual será exigida al artista: Persona natural con experiencia en el ámbito cultural de mínimo 15 años como cantautor, haber grabado mínimo tres (3) álbumes discográficos y seis sencillos, de igual forma haber participado en mínimo 2 festivales. La puesta en escena tiene una duración en tarima de 40 minutos. Así, las cosas, el valor del presente proceso contractual obedece a la suma de: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($ 29.000.000.oo) NOTA. El valor causado por concepto de estampillas por la suscripción del presente contrato, serán deducidas en el primer pago conforme a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Hato Corozal-Casanare (Acuerdo No. 200-02 de Diciembre de 2024).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 311, 314 y 315 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley", 311(..) " Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.", 314 (...) " En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente" Y 315 (…) "Son atribuciones del alcalde:.." -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Persona natural con experiencia en el ámbito cultural de mínimo 15 años como cantautor, haber grabado mínimo tres (3) álbumes discográficos y seis sencillos haber participado en mínimo 2 festivales, con una duración en tarima de 40 minutos.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR UNA (1) MUESTRA ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CANTO LLANERO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÉCIMO OCTAVO (18.º) FESTIVAL FOLCLÓRICO ESTUDIANTIL "EL VAQUERITO DE ORO", ORGANIZADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS HERNÁNDEZ VARGAS, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER, PRESERVAR Y FORTALECER LAS MANIFESTACIONES DEL FOLCLOR LLANERO, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO Y AL FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA POBLACIÓN EN GENERAL

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO HATO COROZAL CASANARE (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio de Hato Corozal - Casanare, pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: se cancelará en un cien por ciento (100%), a la entrega del informe final, con el soporte correspondiente, acta de terminación y liquidación y certificación emitida por el supervisor donde avale el cumplimiento de las actividades. adicionalmente deberá adjuntar planillas de pago donde haga constar que se encuentre al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
8.5 PLAZO	Diez (10) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	29.000.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
SIMEON COTINCHARA FUENTES C.C. 7365905 PROFESIONAL APOYO	**HÉCTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS** C.C. 1010161664 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS C.C. 1010161664 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS** C.C. 1010161664 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL